

RESOLUCION No. RL- 11718

GILBERTO NOVOA MONTALVO  
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO, ENCARGADO  
DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, DESPACHO EN QUITO,  
MEDIANTE RESOLUCION No. ADM-84008 de 16 de ENERO de  
1984, DE LA SEÑORA SUPERINTENDENTE.

CONSIDERANDO:

QUE el 28 de noviembre de 1983 se ha otorgado ante el Notario Octavo del cantón Quito la escritura pública de constitución de "INDUSTRIAS DE CROMADOS ARTIALAMBRE COMPANIA LIMITADA";

QUE el señor José Herney López S., con el patrocinio del doctor Angel Garzón Z., ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado tres copias certificadas de la misma;

QUE se ha presentado el carné de afiliación a la Cámara de Pequeños Industriales de Pichincha, signado con el No. A.P. 2713 de 30 de mayo de 1983;

QUE el Ministerio de Industrias, Comercio e Integración, mediante Resolución No. 631, de 23 de agosto de 1983, autoriza al señor José Herney López Salamanca, de nacionalidad colombiana, para que invierta en la constitución de la compañía;

QUE la referida escritura pública guarda conformidad con el memorando e informe No. SC-DIA-IL-83382 de 27 de junio de 1983 y, el memorando No. SC-DIA-IL-003 de 6 de enero de 1984, emitidos por el Departamento de Inspección y Análisis de esta Institución;

QUE el Departamento Jurídico mediante memorando No. DJ-RL-84-033 de 17 de enero de 1984, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

EN ejercicio de las atribuciones que la confiere la Ley,

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de "INDUSTRIAS DE CROMADOS ARTIALAMBRE COMPANIA LIMITADA, con domicilio en Quito, con un capital social de s/600.000 (SEISCIENTOS MIL SUCRES), dividida en 60 participaciones de s/10.000 (DIEZ MIL SUCRES) cada una, de conformidad con los términos constantes en la referida escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Quito. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Octavo del cantón Quito tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

*U*

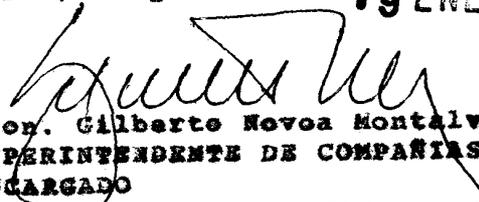
"INDUSTRIAS DE CROMADOS  
ARTIALABRE COMPANIA LI-  
MITADA"

- 2 -

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito: a) inscriba la indicada escritura pública junto con la presente Resolución; y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y en el artículo 33 del Código de Comercio.

CUMPLIDO, vuelva al expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a 19 ENE 1984

  
Econ. Gilberto Nevea Montalvo  
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS  
ENCARGADO

BU-RL  
MPP.  
17-I-84

Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución, bajo el número 173 del Registro Mercantil, tomo 115.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Quito, a veinte y dos de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.- EL REGISTRADOR.- 

Gustavo García Banderas  
REGISTRADOR MERCANTIL

